



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 03 JUN 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-01348

Previo a resolver lo que enderecho corresponda en relación con la liquidación del crédito obrante a folio 59, se requiere al memorialista para que ajuste la misma, discriminando **para cada una de las letras de cambio objeto de ejecución**, por una parte, el periodo por el cual se liquidaron los intereses de plazo y su respectiva tasa, y por otra parte, determinando la fecha desde la cual se proyectaron los intereses de mora y la data hasta la cual se hizo (dd/mm/aaaa).

Téngase en cuenta para el efecto, lo estrictamente ordenado en el mandamiento de pago para cada uno de los títulos y la correspondiente orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 27

Fijado hoy 04 JUN. 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

LbIt